

RESOLUCIÓN No. 03104

220300  
22 OCT  
NOV

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, 5589 de 2011 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante el Radicado 2008ER25884 del 24-06-2008, el señor ANDRES RODRIGUEZ BENITES identificado con la C. C. N° 79.711.052 por medio del poder otorgado por el señor MAURICIO GUTIERREZ VALDERRAMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.147.250 de Bogotá, representante legal de la Sociedad ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A., identificada con NIT. 800.234.018-9, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Calle 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) / Orientación ESTE - OESTE de esta ciudad.

Que en consecuencia La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- y teniendo en cuenta el Informe Técnico No. 015344 del 15 de octubre de 2008, promulgo la Resolución No. 5010 del 01/DIC/2008, notificada personalmente el día 12 de diciembre de 2008, resuelve negar el registro nuevo al elemento solicitado con el Radicado 2008ER25884 del 24-06-2008.

Que en derivación por medio del radicado 2008ER58859 del 19-12-2008, el Doctor RICARDO BERNAL PINEDA identificado con la C. C. N° 79.468.104 y TP 132.347 actuando mediante poder otorgado por el representante legal de la sociedad ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A., identificada con NIT. 800.234.018-9 presenta Recuso de Reposición dentro del término legal contra la Resolución 5010 del 01 de diciembre de 2008.



## RESOLUCIÓN No. 03104

Que en consecuencia La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- y teniendo en cuenta el Informe Técnico No. 000521 del 16/JAN/de 2009, emitió la Resolución No. 1146 del 04/MAR/2009, nnotificada personalmente el día 31 de mayo de 2009, resolvió reponer la resolución 5010 del 1 de Diciembre de 2008 y en consecuencia otorga el registro nuevo al elemento solicitado mediante el radicado 2008ER25884 del 24 de junio de 2008, del elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido este – Oeste).

Que mediante el radicado 2010ER25732 del 13 de mayo de 2010, - 2010ER28077 del 25 de mayo de 2010 ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A., identificada con Nit. 800.234.018-9 y AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con la C. C. N° 41.335.031 demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a AMAIDA TALERO respecto del registro otorgado a ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A, sobre el elemento de publicidad Exterior Visual ubicado en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido este – Oeste).

Que en consecuencia La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, promulgo la resolución N° 6875 del 13/OCT/2010, por medio de la cual autorizo la cesión del registro de Publicidad Exterior ubicado en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido Este – Oeste), efectuada a AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con la C. C. N° 41.335.031 por parte de la sociedad ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A., identificada con NIT. 800.234.018-9.

Que mediante el radicado 2011ER34929 del 2011-03-29, - AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con la C. C. N° 41.335.031, presenta solicitud de prórroga sobre el elemento de publicidad Exterior Visual ubicado en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido Este – Oeste).

Que mediante el radicado 2013ER025809 del 2013-03-07 y 2014ER012624 del 2014-01-27 AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con la C. C. N° 41.335.031 y EASY TRADING S.A.S., identificada con el Nit: 900488625-2 demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a EASYTRADING S.A.S respecto del registro otorgado a AMAIDA TALERO DE RIVEROS, sobre el elemento de publicidad Exterior Visual ubicado en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido Este – Oeste).

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante

### RESOLUCIÓN No. 03104

el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogia legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

Que AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con la C. C. N° 41.335.031 y EASY TRADING S.A.S., identificada con el Nit: 900488625-2., aportan la documentación pertinente y necesaria en la que demuestran a esta entidad la cesión de los derechos y obligaciones del elemento publicitario, realizada por la primera sociedad a la segunda; en

## RESOLUCIÓN No. 03104

la cual se identifican plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro inicialmente.

Que la presentación de la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

### ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

**"7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro".**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones,*

## RESOLUCIÓN No. 03104

*autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución N° 5772 del 30 de septiembre de 2011 a la Sociedad EASYTRADING S.A.S., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 5772 del 30 de septiembre de 2011, a la Sociedad EASY TRADING S.A.S., identificada con el Nit: 900488625-2, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la AC. 100 No 19 A 70 (Dirección Catastral) (Sentido Este – Oeste).

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad EASY TRADING S.A.S., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a los representantes Legales y/o a, quienes hagan sus veces en las sociedades EASY

**RESOLUCIÓN No. 03104**

TRADING S.A.S., en la Calle 10 No. 20 – 35 Oficina 206, y AMAIDA TALERO DE RIVEROS en la Carrera 21 N° 163 – 04, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2014

ANDREA CORTES SALAZAR  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos): Expediente: SDA-17-2008-3720

<b>Elaboró:</b> CARLOS ENRIQUE LONDOÑO TRIANA	C.C:	19421437	T.P:	CPS	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
<b>Revisó:</b> Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
Hector Heman Ramos Arevalo	C.C:	79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/08/2014
<b>Aprobó:</b>						
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2014



En Bogotá, D.C., hoy 07 NOV 2014 ( ) de mes de 22 OCT 2014 ( ) de mes de 22 OCT 2014 del año (20 ) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Alejandro Avila O**  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**Alejandro Avila O**  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2014 ( ) días del mes de 06 OCT 2014 del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3104 / 2014 al señor (a) Carlos Ladino Boneto de Representante L.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19 445 173 de Bta., T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 10 # 20-35 Of. 206  
Teléfono (s): 3733720  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila O

*Easy Trading.*

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 OCT 2014 ( ) días del mes de 22 OCT 2014 del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3104 / 2014 al señor (a) Carlos Ladino Boneto de Apodado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19 445 173 de Bta., T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 10 # 20-35 Of. 206  
Teléfono (s): 3733720 3153926866  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila O

*Amadeo Talero*